



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI
Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía" de Cali, Piso 17.
j20lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez el presente proceso, el cual fue remitido por el **Juzgado Sexto Laboral del Circuito Judicial de Cali**, se informa que se remite con la finalidad de continuar con las etapas procesales pertinentes.

HELYN STEFANNY CEREZO RENTERIA
SECRETARIA

CIUDAD Y FECHA	Cali- Valle, Doce (12) de Octubre de dos mil veintidós (2022)
REFERENCIA	Expediente No. 76001-31-05-006-2019-00214-00
DEMANDANTE	MAURICIO JOSE MOLINA
DEMANDADO	-CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR EL VALLE LIMITADA.
ASUNTO	FIJA FECHA AUDIENCIA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1335

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, observa el Despacho que el presente proceso fue remitido por el **Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Cali**, al presente Despacho Judicial, el cual avocó mediante **Auto de Sustanciación No. 397 del Dieciocho (18) de Agosto de 2021**, siendo notificado en los estados electrónicos de la página web de la rama judicial el **día Veintitrés (23) de Agosto del mismo año**.

Aunado a lo anterior, una vez revisado el expediente se advierte que el Juzgado de origen previamente reconoció personería al apoderado Judicial de la entidad demandada, igualmente dio por contestada la demanda dentro del término legal, conforme a los requisitos establecidos en el **artículo 31 del C.P.T.S.S**, en consecuencia, se procederá a fijar fecha de audiencia.

Conforme a lo antes expuesto, este Despacho Judicial;

RESUELVE

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de la demandada **CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL VALLE LTDA.**

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA para actuar como apoderado de la demandada **CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL VALLE LTDA** al Dr. **GONZALO MANRIQUE ZULUAGA**, identificado con C.C 16.650.703 y Tarjeta Profesional No. 42.928 del C.S. de la Judicatura, en los términos del Poder conferido.

TERCERO: FÍJESE el día **DIEZ (10) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M.)**, para que tenga lugar la audiencia obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento del proceso, fijación del litigio y decreto de pruebas que trata el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, y eventualmente se constituirá a continuación en la misma fecha y hora en la audiencia de Tramite y Juzgamiento del artículo 80 del citado Código.

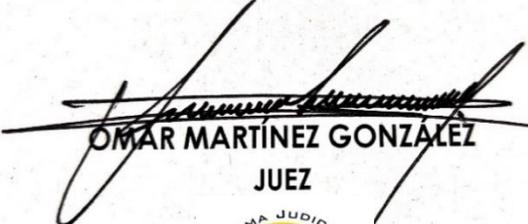
CUARTO: Se informa que la audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo , siguiendo el enlace remitido al correo electrónico que fue informado al Despacho para recibir notificaciones.

QUINTO: SE ADVIERTE A LAS PARTES que **deben asistir a las audiencias y/o diligencias a través de los medios tecnológicos idóneos**, en concordancia con el artículo 03 de la Ley 2213 de Junio 13 de 2022, en aras de garantizar el debido proceso.

SEXTO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el **Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de Abril de 2020.**

NOTIFÍQUESE.

H.S.C.


OMAR MARTÍNEZ GONZÁLEZ
JUEZ


Juzgado 20 Laboral del Circuito de Cali

Santiago de Cali, 13 de Octubre de 2022

En Estado No. 083 se notifica a las partes la presente providencia.



HELYNN STEFANNY CERESO RENTERIA
SECRETARIA